

INFORME SECRETARIAL. ENERO 27 DE 2021. INFORMO QUE SE VENCIO EL TRASLADO DE LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO ELEVADA POR LA PARTE EJECUTADA, (FOLIO 144 Y 145) , Y LA PARTE ACTORA LO DESCORRIO DENTRO DEL TERMINO (FOLIO 147). ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

01 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-00674-00.

NEGAR la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que si bien es cierto que se aportó una consignación a la cuenta del juzgado, no es menos cierto que no se incluyó el valor de la liquidación de costas que fue aprobada por la suma de \$ 128.000, ya que equívocamente lo hicieron por la suma de \$120.000 la cual es una cifra incorrecta, de otro lado no se observa que haya pagado la cuota de administración del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. 25 DE ENERO 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. Se observa que la solicitud fue enviada desde el correo: rvelez@velezgutierrez.com, en tanto que en la demanda se aportó como correo el siguiente: gerencia@clinicamarcaribe.com. ORDENE

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

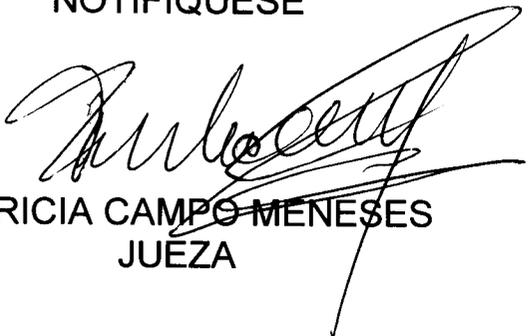
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

01 FEB 2021

REF: P. EJECUTIVO rad 2019- 00880-00

NO TENER en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada el 21 de enero de 2021, ya que fue enviada desde el correo rvelez@velezgutierrez.com, en tanto que en la demanda se consignó como correo de la parte actora: gerencia@clinicamarcaribe.com

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA